



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0182-2024-UNAAT/DGA

Acobamba, 25 de noviembre de 2024.

VISTO:

Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 02-2023-UNAAT, de fecha 24.ENE.2023; Resolución Administrativa y Financiera N° 152-2023-UNAAT/DGA, de fecha 24.NOV.2023; Resolución de Comisión Organizadora N° 0276-2023, de fecha 06.OCT.2023; Resolución de Comisión Organizadora N° 0030-2024, de fecha 05.FEB.2024; Carta N° 004-2024-CSYB/JSB, de fecha 23.ABR.2024; Informe N° 035-2024-UNAAT/UEI-P.IV, de fecha 24.ABR.2024; Oficio N° 0191-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 22.MAY.2024; Adenda N° 001-2023-UNAAT del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 02-2023-UNAAT; y, Opinión Legal N° 264-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 12.NOV.2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 02-2023-UNAAT, de fecha 24.ENE.2023, se suscribe entre la UNAAT y el CONSORCIO S&B, la Contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración de expediente técnico del proyecto: "Creación del servicio de Educación Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Construcción e Implementación Pabellón Estudios Generales – Etapa 02, con CUI 2261749, establece en la CLAUSULA TERCERA, el monto contractual por el importe de S/ 271,000.00 soles, que incluye todos los impuestos de ley; asimismo, establece en la CLAUSULA QUINTA, el plazo de la ejecución de la prestación, 90 días, que se computa del día siguiente del perfeccionamiento del Contrato;

Que, mediante Resolución Administrativa y Financiera N° 152-2023-UNAAT/DGA, de fecha 24.NOV.2023, se resuelve, entre otros: *APROBAR, la reducción de prestaciones al Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 02-2023-UNAAT "Contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración de expediente técnico del proyecto: Creación del servicio de Educación Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Construcción e Implementación Pabellón Estudios Generales – Etapa 02, con CUI 2261749", por el monto de S/ 9,499.00 (nueve mil cuatrocientos noventa y nueve con 00/100 soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia del 3.51% del monto del contrato original;*

Que, ahora bien, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0276-2023, de fecha 06.OCT.2023, se resuelve: *APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto de inversión "Creación del servicio de Educación Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, región Junín – Construcción e Implementación Pabellón Estudios Generales" – Etapa 02, con CUI 2261749, cuyo presupuesto asciende a S/ 14'250,291.52, con un plazo de ejecución de obra de 360 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata;*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0030-2024, de fecha 05.FEB.2024, se resuelve: *APROBAR la modificación del EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto de inversión "Creación del servicio de Educación Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, región Junín – Construcción e Implementación Pabellón Estudios Generales" – Etapa 02, con CUI 2261749, cuyo presupuesto asciende a S/ 16'856,737.12 (dieciséis millones ochocientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y siete con 12/100 soles), con un plazo de ejecución de obra de 360 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) (...);*



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0182-2024-UNAAT/DGA

Que, en ese contexto, mediante Carta N° 004-2024-CSYB/JSB, de fecha 23.ABR.2024, el Representante Legal Común del Consorcio S&B, remite a la UNAAT, con atención al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Liquidación de Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 02-2023-UNAAT, cuyo objeto es el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de expediente técnico del proyecto: "Creación del servicio de Educación Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Construcción e Implementación Pabellón Estudios Generales – Etapa 02, con CUI 2261749, en cumplimiento del Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para su evaluación y/o aprobación; en ese sentido, adjunta el Informe de Liquidación:

Que, del citado Informe de Liquidación, señala que dentro de los Plazos de la Elaboración del Expediente, no existe observaciones ya que se presentó el Primer Informe, Segundo Informe y Tercer Informe, sin retrasos; asimismo, menciona no existe penalidad por retraso; así también, señala que, el presupuesto de Consultoría Ejecutado, asciende a la suma de S/ 271,000.00 soles; siendo así, concluye: *El Costo total de la liquidación del contrato de consultoría del proyecto "Creación del servicio de Educación Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Construcción e Implementación Pabellón Estudios Generales – Etapa 02, con CUI 2261749. Autorizado, asciende a la suma total de S/ 271,000.00 soles (Doscientos setenta y un mil con 00/100), la misma que ha sido consignada en la Liquidación, por lo que, no existe saldo a favor del consultor;*

Que, mediante Informe N° 035-2024-UNAAT/UEI-P.IV, de fecha 24.ABR.2024, el Profesional IV remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Evaluación e Informe Técnico de Liquidación del Contrato de la Consultoría de la Elaboración de Expediente de Obra, donde concluye y recomienda:

- De acuerdo a la Elaboración del Expediente Técnico se tiene el siguiente resumen de pago:

DESCRIPCIÓN	MONTO PAGADO
PRIMER PAGO (20%)	S/ 54,200.00
SEGUNDO PAGO (50%)	S/ 135,500.00
TERCER PAGO (30%)	S/ 81,300.00
TOTAL	S/ 271,000.00

- De acuerdo a la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 152-2023-UNAAT/DGA, SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la reducción de prestaciones al Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 02-2023-UNAAT, por el monto de S/ 9,499.00, con un porcentaje de incidencia del 3.51% del monto del contrato original. El nuevo monto contractual es por el monto de S/ 261,501.00;

- De acuerdo a los comprobantes de pago se tiene el siguiente resumen:

VAL	MONTOS VALORIZADOS C/IGV	MONTOS FACTURADOS C/IGV	N° DE COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE PAGO
ENTREGABLE N° 01	20,596.00	20,596.00	1094	18/07/2023
	27,100.00	27,100.00	1096	18/07/2023
DETRACCIÓN N° 01	6,504.00	6,504.00	1095	18/07/2023
ENTREGABLE N° 02	119,240.00	119,240.00	1793	19/10/2023
DETRACCIÓN N° 02	16,260.00	16,260.00	1794	19/10/2023
ENTREGABLE N° 03	71,544.00	71,544.00	2439	27/12/2023
DETRACCIÓN N° 03	9,756.00	9,756.00	2440	27/12/2023
	271,000.00	271,000.00		

- Se recomienda, se realice la reducción a su Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/ 9,499.00 soles.

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	CONTRATO VIGENTE	S/ 271,000.00
2	TOTAL PAGADO POR LA ENTIDAD	S/ 271,000.00
3	REDUCCIÓN	S/ 9,499.00
4	ADENDA AL CONTRATO	S/ 261,501.00
5	FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 27,100.00
6	A FAVOR DEL CONTRATISTA	17,601.00

La devolución de su Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, sería por el monto de S/ 17,601.00 soles.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0182-2024-UNAAT/DGA

- Se recomienda se APRUEBE la Liquidación de la Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Creación del servicio de Educación Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" – Construcción e Implementación Pabellón Estudios Generales – Etapa 02;

Que, al respecto, con Oficio N° 0191-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 22.MAY.2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite al Director General de Administración, la Conformidad a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico: "Creación del servicio de Educación Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" – Construcción e Implementación Pabellón Estudios Generales – Etapa 02; por lo que, recomienda su aprobación; asimismo, precisa que mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0030-2024-UNAAT, de fecha 05.02.2024, se APRUEBA la modificación del expediente técnico del proyecto de la referencia ;

Que, se cuenta con la Adenda N° 001-2023-UNAAT del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 02-2023-UNAAT, de fecha 30.NOV.2023, que modifica el Monto Contractual, de S/ 271,000.00 soles, al importe de S/ 261,501.00 soles, en atención a la Resolución Administrativa y Financiera N° 152-2023-UNAAT/DGA;

Que, al respecto, mediante Opinión Legal N° 264-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 12.NOV.2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su Opinión Legal sobre la Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra, donde concluye:

- **APROBAR** la liquidación del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN" – CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN PABELLÓN ESTUDIOS GENERALES – ETAPA 02, con una inversión total de S/ 261,501.00 soles (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS UNO CON 00/100 SOLES), conforme la ADENDA N° 001-2023-UNAAT;

Que, habiéndose realizado el pago por el importe de S/ 271,000.00 soles (Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 02-2023-UNAAT), y que teniendo conocimiento de la Adenda N° 001-2023-UNAAT del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 02-2023-UNAAT, el mismo que modifica el monto Contractual a S/ 261,501.00 soles; corresponde hacer la reducción de S/ 9,499.00, a la garantía de fiel cumplimiento (S/ 27,100.00 soles), siendo la devolución por la Garantía de Fiel Cumplimiento, por el importe de S/ 17,601.00 (diecisiete mil seiscientos uno con 00/100 soles);

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. 234-2022-EF señala en el Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra: "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita,



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0182-2024-UNAAT/DGA

dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.”;

Que, el Artículo 210. Efectos de la liquidación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: “210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”.

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 007-2024-UNAAT, modificado por la Resolución de Presidencia N° 039-2024-UNAAT, que delega al Director General de Administración, durante el año fiscal 2024, las facultades en materia de contratación pública y otros;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 02-2023-UNAAT, cuyo objeto es la Contratación de Consultoría de Obra para la Elaboración de expediente técnico del proyecto: “Creación del servicio de Educación Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín” – Construcción e Implementación Pabellón Estudios Generales – Etapa 02, con CUI 2261749, que tiene un **Costo Final de S/ 261,501.00 (doscientos sesenta y un mil quinientos uno con 00/100 soles)**, incluido IGV, de acuerdo a la Adenda N° 001-2023-UNAAT del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 02-2023-UNAAT y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que habiéndose realizado el pago por el importe de S/ 271,000.00 soles (Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 02-2023-UNAAT), y que teniendo conocimiento de la Adenda N° 001-2023-UNAAT al Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 02-2023-UNAAT, el mismo que modifica el monto Contractual a S/ 261,501.00 soles; corresponde hacer el descuento de S/ 9,499.00 soles, a la garantía de fiel cumplimiento (S/ 27,100.00 soles), siendo la devolución por la Garantía de Fiel Cumplimiento, por el importe de S/ 17,601.00 (diecisiete mil seiscientos uno con 00/100 soles);

ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZAR, la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, por el importe de S/ 17,601.00 (diecisiete mil seiscientos uno con 00/100 soles), a favor del **Consorcio S&B**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que el personal técnico que haya intervenido en la elaboración y conformidad de la liquidación del Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 02-2023-UNAAT, son responsables del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER, que la aprobación de la liquidación por parte de la entidad, no enerva el derecho de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° del Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR a la Unidad Ejecutora de Inversiones el expediente de la liquidación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico denominado: “Creación del servicio de Educación Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín” – Construcción e Implementación Pabellón Estudios Generales – Etapa 02, con CUI 2261749, para los fines pertinentes.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 0182-2024-UNAAT/DGA



ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Tesorería y Contabilidad, Unidad de Abastecimiento y contratista.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.



c.c.
- PCO
- OPP
- UEI + Expediente.
- UTC
- UA
- Contratista
- Archivo

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**

CPC Nelson Javier Inga Macuri
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (e)

